

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL, POR LA QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.2 DE LA LEY 1/2014, DE 25 DE JULIO, SE DA CONFORMIDAD AL INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL EN EL EXPEDIENTE SOBRE INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DE “CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS DOTACIONALES MUNICIPALES PARA USO ASISTENCIAL” DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, las Entidades Locales: Art. 7.4.
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Art. 1.
3. Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a dicha LRSAL.: Artículo 6.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículos.: 20, 21,22, 68.1., 73.2, 79, 80, 84,88.
5. Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
6. Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
7. Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

II.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 20 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino solicitó la emisión del informe sobre la inexistencia de duplicidades en relación con la actividad de “Construcción de apartamentos dotacionales municipales para uso asistencial”.
2. Con fecha 26 de septiembre de 2022, la Dirección General de Reequilibrio Territorial requirió al Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino para que subsanase los defectos de su solicitud en el plazo de diez días, aportando:



- Memoria Descriptiva de la Solicitud y de las condiciones en las que se prevé prestar el servicio o desarrollar la actuación.
 - Informe de sostenibilidad financiera emitido por el Ministerio de Hacienda, o en su defecto, solicitud del mismo al citado órgano.
 - En caso de haberse iniciado los trámites, las tres ofertas de los contratistas invitados al procedimiento de contratación, y en caso de haber sido redactados, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que van a regir el contrato administrativo.
3. Con fecha 18 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino remitió a la Dirección General de Reequilibrio Territorial la documentación solicitada.
 4. Con fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección General de Reequilibrio Territorial procedió a dar traslado de la solicitud y de la documentación correspondiente a la Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Familia, Juventud y Política Social y Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para la emisión de informe, por tratarse de las Consejerías competentes por razón de la materia sectorial.
 5. Con fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección General de Reequilibrio Territorial resolvió: SUSPENDER de la tramitación del citado expediente por el tiempo que medie entre la fecha de la solicitud del informe a la Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Familia, Juventud y Política Social y Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y la de la recepción de los mismos, notificándose esta Resolución al citado Ayuntamiento.
 6. Con fecha 18 de noviembre de 2022, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social remitió a la Dirección General de Reequilibrio Territorial informes de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, Dirección General de Integración y Dirección General de Servicios Sociales, que se reproducen a continuación:

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

<< ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE USO ASISTENCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL BOALO”

Se ha recibido, en esta Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, solicitud de informe acerca de la inexistencia de duplicidades en relación a la construcción de viviendas de



uso asistencial en el municipio de El Boalo, en virtud de las competencias del Art. 26.1.c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La memoria que acompaña la documentación aportada por el Ayuntamiento de El Boalo indica que el uso del edificio será el de acoger actividades que promueven el desarrollo y bienestar social de los ciudadanos, y la orientación y prestación de servicios de entidades y organizaciones colectivas, incluyendo los usos residenciales de carácter asistencial, en los que el alojamiento queda vinculado permanentemente a la prestación de servicios asistenciales a los ocupantes.

En este sentido, y, dado que no existe proyecto presente ni programado de construcción de viviendas para uso asistencial en el municipio de El Boalo por parte de esta Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, se informa que, **no existe ni duplicidad ni solapamientos** con la actividad propuesta por el Ayuntamiento de El Boalo.>>

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN:

<< En relación con el escrito de la Secretaría General Técnica, nº de referencia 58/196436.9/22 de fecha 26 de octubre de 2022, en el que se solicita de esta Dirección General de Integración, informe relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la construcción de viviendas para uso asistencial en el municipio del El Boalo se informa lo siguiente:

Atendiendo a las competencias de esta Dirección General enumeradas en el artículo 9 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, no existe ninguna relativa a las posibles construcciones de equipamientos sociales.

En consecuencia **se deduce que no existiría duplicidad** de competencias entre el precitado proyecto para la construcción de apartamentos dotacionales municipales para uso asistencial en parcelas de titularidad municipal con uso compatible residencial y de equipamiento del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino y el ejercicio de las competencias propias de esta Dirección General.>>

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES:

<<En relación con la solicitud de informe, remitida por el Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda – Mataelpino sobre la inexistencia de duplicidad en relación con la construcción de viviendas para uso asistencial en el municipio de El Boalo, se comunica que a esta Dirección General no le



consta que se esté financiando ninguna actuación vinculada a proyectos de obra con dicha entidad local mediante los fondos asignados a este centro directivo.>>

7. Con fecha 22 de noviembre la Dirección General de Reequilibrio Territorial reiteró a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura emisión de informe.
8. Con fecha 5 de diciembre de 2022 la Secretaría General Técnica de la Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura remitió a la Dirección General de Reequilibrio Territorial escrito comunicando que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación no es competente en la materia objeto del informe solicitado.
9. Con fecha 12 de diciembre de 2022, la Dirección General de Reequilibrio Territorial requirió al Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino para que subsanase los defectos de su solicitud en el plazo diez días, aportando la siguiente documentación:
 - Informe de sostenibilidad financiera emitido por el Ministerio de Hacienda.
10. Con fecha 12 de diciembre de 2022, la Dirección General de Reequilibrio Territorial resolvió: MANTENER LA SUSPENSIÓN de la tramitación del mencionado expediente de inexistencia de duplicidades por el tiempo que medie entre la fecha de notificación del requerimiento al Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino y su efectivo cumplimiento, notificándose esta Resolución al citado Ayuntamiento.
11. Con fecha 14 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino remitió a la Dirección General de Reequilibrio Territorial la documentación solicitada.

III.-FUNDAMENTOS:

1. Con fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección General de Reequilibrio Territorial resolvió:
 - LEVANTAR LA SUSPENSIÓN, de la tramitación del citado expediente sobre inexistencia de duplicidades, notificando esta Resolución al citado Ayuntamiento.
2. Con fecha 21 de diciembre de 2022, a la vista de los antecedentes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Dirección General de Reequilibrio Territorial resolvió:



PRESTAR CONFORMIDAD a los informes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social sobre la inexistencia de duplicidades relativa a la actividad de “Construcción de apartamentos dotacionales municipales para uso asistencial”, del Ayuntamiento El Boalo-Cerceda-Mataelpino.

“El citado informe de inexistencia de duplicidades se emite a los solos efectos de lo estipulado en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, sin perjuicio del informe de sostenibilidad financiera emitido por el Ministerio de Hacienda, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.”

3. Con fecha 21 de diciembre de 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Dirección General de Reequilibrio Territorial propuso ELEVAR al Consejo de Gobierno los informes emitidos dentro del plazo legalmente establecido, en el ejercicio de competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid, sobre la inexistencia de duplicidades relativa a la actividad de “Construcción de apartamentos dotacionales municipales para uso asistencial” del Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino.
4. Con fecha 11 de enero de 2023, el Secretario del Consejo de Gobierno de Comunidad de Madrid emitió Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esa misma fecha, a propuesta del Consejero de Administración Local y Digitalización, tal y como consta en el Acta correspondiente en los términos que se reproducen a continuación:

“Informe por el que se da cuenta al Consejo de Gobierno de la **inexistencia de duplicidades** en relación con la actividad de “Construcción de apartamentos dotacionales municipales para uso asistencial”, del Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, respecto a las competencias ejercidas y servicios prestados por la Comunidad de Madrid.”

Corresponde a la Dirección General de Reequilibrio Territorial la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y Decreto 88/2021, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la



Comunidad de Madrid y Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

En consecuencia con todo lo anterior, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Dirección General de Reequilibrio Territorial **RESUELVE:**

Primero: DAR CONFORMIDAD a los informes sobre la inexistencia de duplicidades emitidos por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en relación con la actividad de “Construcción de apartamentos dotacionales municipales para uso asistencial” del Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino.

Segundo: El citado informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, sin perjuicio del informe de sostenibilidad financiera emitido por el Ministerio de Hacienda, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución al Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino.

CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero o ante el Director General de Reequilibrio Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL.

AYUNTAMIENTO DE EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO.

